NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 21 de diciembre de 2022 se distribuye a petición de la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia, de Colombia, del Ecuador, del Perú.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Título**: Proyecto de Reglamento Técnico Andino sobre Etiquetado de Productos Cosméticos.

|  |
| --- |
| **Motivo del addendum:** |
| [ ] | Modificación del plazo para presentar observaciones - fecha:  |
| [X] | Adopción de la medida notificada - fecha: El 16 de diciembre de 2022 mediante Resolución 2310 se adoptó el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Productos Cosméticos. |
| [ ] | Publicación de la medida notificada - fecha:  |
| [X] | Entrada en vigor de la medida notificada - fecha: El Reglamento Técnico Andino entrará en vigencia a partir de veinticuatro (24) meses después de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena |
| [X] | Indicación de dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva[[1]](#footnote-1): <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205095.pdf><https://members.wto.org/crnattachments/2022/TBT/PER/final_measure/22_8887_00_s.pdf> |
| [ ] | Retiro o derogación de la medida notificada - fecha: Signatura pertinente, en el caso de que se vuelva a notificar la medida:  |
| [ ] | Modificación del contenido o del ámbito de aplicación de la medida notificada e indicación de dónde se puede obtener el texto1: Nuevo plazo para presentar observaciones (si procede):  |
| [ ] | Publicación de documentos interpretativos e indicación de dónde se puede obtener el texto1:  |
| [ ] | Otro motivo:  |

**Descripción**: Mediante la Resolución N° 2310 de la Comunidad Andina se aprobó el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Productos Cosméticos.

El Reglamento Técnico Andino tiene por objeto establecer los requisitos de etiquetado o rotulado que deben cumplir los productos cosméticos que se comercialicen en los territorios de los Países Miembros de la Comunidad Andina, con el fin de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios sobre las características de estos productos y proteger la salud o seguridad humana.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Entre otras cosas, puede aportarse la dirección de un sitio web, un anexo en pdf u otra información que indique dónde se puede obtener el texto de la medida definitiva/modificación de la medida y/o los documentos interpretativos. [↑](#footnote-ref-1)